

[ACD., *Gobierno Interior*, Leg. 2, exp. 2²⁸]

Señor.

Dⁿ José Maria Celi, natural y vecino de esta Corte al Soberano Congreso con todo el rendimiento que debe hace presente: Que su difunto Padre ha tenido el honor de servir 24 años en las Loterías Nacionales, á la manera que se evidencia por la copia simple del num^o 1^o; y aunq^e el Suplicante quiso imitar sus servicios, ha tenido la desgracia de ver sepultadas sus justas reclamaciones, sín que para ellas le hayan ^{valido} aquellos servicios ni sus buenos deseos para el mejor del Estado; y mediante á que es acrehedor á este en la cantidad de 15.305 r^s von. Pertencientes à intereses del Capital de 12.341 r^s sobre la renta del Tabaco: encuentra por oportuno molestar la atencion de las Cortes, á fin de que, con presencia de todo, se digne en remuneracion de los servicios de su Padre, y á los buenos deseos que le animan en beneficio del Estado conferirle una de las vacantes de Mozo ó de Celador del salon de Cortes, en inteligencia de que si esta gracia le fuese concedida dejaria à beneficio de la Nacion los expresados 15.305 r^s y el Capital de los 12.341 r^s que le producen 987 r^s von al año, como se evidencia por el documento n^o 2^o que original conserva en su poder. Em esta atencion:

Sup^{ca} á las Cortes, se dignen concederle una de dichas Plazas, á fin de que por este medio àtender á las obligaciones de su familia: en lo que recibirá la mayor merced. Madrid 11 de Julio de 1820. [*firma y rúbrica*] José Maria Celi.